

ACTA N° 80

Municipalidad de la Jigua departamento de Cox
Sesion Ordinaria celebrado el dia Miercoles 03 de
Agosto del año 2020, Presidido por el señor Alcalde
Municipal German Guerra Echeverria, con asistencia
de la profesora Francisca Diaz Escalante Vice-Alcalde
Municipal, de los Regidores: PRIMERO: Jaime Luis
Fuentes Interiano, SEGUNDA: Linda Margarita
Lencos, TERCERO: Mario Alexis Pinto Giron CUARTO:
Juan Carlos Lopez, QUINTO: Luis Alfonso Pinto
Brillo, SEXTO: Osman Ricardo Deras Lea, Presente
El señor Comisionado Municipal Salvador Tobon del



Secretario Municipal que da fe. **Nº 1** El Sr. Alcalde Municipal, después de comprobar el Quorum, declara por abierta la sesión. **Nº 2** Invocación a Dios. **Nº 3** Se leyó discutido y aprobo el acta de la sesión anterior. **Nº 4** El Secretario Municipal dio lectura a la correspondencia recibida. **Nº 5** El Señor Tesorero Municipal por medio de la presente informa a la Honorable Corporación Municipal que en apego al artículo No. 58 de la Ley de Municipalidades se informa que se utilizara otro ajuste de libreta por la cantidad de L. 100,000.00 de la cuenta CUT, desde la libreta de Transferencia para gobierno Local - Inversión hacia la libreta de Transferencia para gobierno Local - Funcionamiento dentro del sistema SAMI - Tesorería, para poder sufragar el gasto de funcionamiento y realizar pagos como salarios entre otros, dicho ajuste sera devuelto al recibir mas ingresos de transferencias del gobierno central. **Nº 6** La Jefa de Administración Tributaria por medio de la presente hace de su conocimiento a la Honorable Corporación Municipal que esta en vigencia el decreto No. 79-2020 publicado el 27 de Junio del año 2020, aprobado por el Congreso Nacional de la Republica, en donde autoriza a las municipalidades a conceder amnistia tributaria, hasta el 31 de Diciembre del año 2020, sobre el pago de intereses, multas y recargos causados por la mora acumulada hasta el 31 de mayo del presente año, por el incumplimiento del pago de los impuestos y tasas municipales. Además se informa que el Congreso Nacional aprobo el decreto No. 85-2020, publicado el sabado 25 de julio del año 2020, en el cual autoriza a las municipalidades a otorgar por unica vez un beneficio de un 10% de descuento por pronto pago del impuesto y tasas sobre bienes inmuebles del año 2020, a los contribuyentes que realicen su pago anticipado y completo, a mas tardar el 31 de agosto del presente año, quedando a disposicion de ustedes como Corporación Municipal de aprobar un descuento adicional de aslo un 10% o una fracción menor por el pago de impuestos y tasas sobre bienes inmuebles del año 2020. La Corporación Municipal por unanimidad de votos, DA POR APROBADA la solicitud presentada por la Jefa de Administración Tributaria, asignando



un 10% de descuento por pronto pago del impuesto y tasas sobre bienes inmuebles, válidos hasta el 31 de agosto del 2020. **Nº 7** Solicitada por la Directora Municipal de Educación Leyla Galeano Directora de Red Escuelas Unidas, y Luis Pinto Director de Red Trinomio por la Educación, ante la pandemia del COVID-19 que afecta a nuestro país nos encontramos con la dificultad de dar atención al 100% de la población estudiantil matriculada en los diferentes niveles educativos del municipio. En vista de lo anterior y apoyados en la estrategia de Redes Educativas (Trinomio por la Educación y Escuelas Unidas), les solicitamos a ustedes nos colaboren con la impresión de cartillas educativas a nivel municipal, para que los alumnos puedan continuar con el desarrollo del aprendizaje en casa que estipula la Secretaría de Educación. La Corporación Municipal DA POR APROBADA la solicitud presentada para beneficio de las Redes Educativas por un valor de siete mil seiscientos (7.600.00) pesos. **Nº 8** El señor Tesorero Municipal presentó informe de los gastos ejecutados desde el mes de Marzo hasta Julio del 2020, en relación a la emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional y Municipal por la Pandemia COVID-19. **Nº 9** El Auditor interno Bayron Adold Sagastume remite a la honorable Corporación Municipal el oficio No. 941 del Tribunal Superior de Cuentas, con base en los comunicados número 05 y 06 todos del año 2020, emitidos por este Tribunal y puestos a la disposición del público a través del sitio web y nuestras redes sociales de fecha 01 de abril de 2020, remitido a su correo electrónico en fecha 03 de abril de 2020, (Cuerpo proporcionado por su persona para registro de la base de datos de este tribunal); se instruye a los Auditores Internos de las Municipalidades que se insuman y servicios, así como otras acciones relacionadas con la Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19, acompañando los referidos procesos mediante actividades de control concurrente (brindando la opción de realizar actividades de teletrabajo a fin de no exponer a los trabajadores).



En fecha 06 de abril de 2020, se le remitió mediante correo electrónico una serie de instrumentos que fueron diseñados por este Ente Controlador a fin de facilitar la labor de control concurrente que la Unidad de Auditoría Interna debía realizar, sobre las operaciones que la Municipalidad se encontraba ejecutando en el marco de la emergencia antes mencionada. Estos instrumentos también fueron puestos a su disposición a través del Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión de las Unidades de Auditoría Interna Municipal (SATSI); también a través del SATSI, se instruyó remitir los avances correspondientes a los cuentas de correo habilitadas. A la fecha de emisión del presente oficio, la Unidad de Auditoría Interna a su cargo, no ha remitido los resultados de las actividades de control concurrente que se instruyó llevar a cabo, ni justificación válida y documentada de la falta de tal remisión, por lo que solicitamos informar las causas por las cuales no ha cumplido con las instrucciones emanadas de este Ente Controlador. También solicitamos se nos informe (con evidencias documentales) cual fue la base sobre la cual firmo el Informe de Liquidación de la Operación Honduras Solidaria presentado por la Municipalidad ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización; ya que a la fecha este Ente Controlador desconoce las actividades de verificaciones que realizó para validar con su firma, que las operaciones se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable. El presente requerimiento se realiza con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 106 (reformado), la selección, designación y destitución del Auditor Interno, Sub Auditor Interno y personal auxiliar de las unidades de auditoría interna, de los sujetos pasivos, corresponde al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), de acuerdo a los requisitos, prohibiciones y procedimientos que se determinan para tal efecto. El Auditor interno portará una vinculación de dependencia funcional con el Tribunal, en su condición de este sector del Sistema de Control Sujeto a los lineamientos y disposiciones en el desempeño de sus funciones. **Nº 10** y no habiendo más de que tratar el señor Alcalde Municipal dio por cerrada la sesión firmando para constancia.

Heiman Luvira
Alcalde Municipal


Vice-Alcalde(a) Municipal



Nº 262

Karina Fuentes
Primer Regidor

Linda Maza Fendz
Segundo Regidor

~~900~~
Tercer Regidor

Cuarto Regidor

Luis Pinto
Quinto Regidor

Sexto Regidor